



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN
PER A LA PROMOCIÓ DE L' ESPECTACLE INFANTIL I JUVENIL A RUBÍ**

A la ciudad de Rubí, a 19 de septiembre de 2018.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF nº P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Ramon Tubau Riba, con DNI núm. 39116644-S que actúa en nombre y representación, de la entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí, con domicilio social en, calle Xile, 1-3 de 08191-Rubí, i NIF número G60944246.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí en fecha 11 y 17 de abril de 2018, y con número de registro 2018011260, 2018011993 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2018 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para 2018 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Associació per a la Promoció de l' Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí, con el fin de apoyar las actividades de espectáculos infantiles en el tiempo de ocio por importe de 4.500,00 € y con cargo la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48008.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 27 de julio de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 4.500,00 € con la fin de apoyar las actividades de espectáculos infantiles en el tiempo de ocio.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la programación de espectáculos infantiles en el tiempo de ocio durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 4.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48008 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.



Ajuntament de Rubí

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a actividades de espectáculos infantiles en tiempo de ocio.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí, se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías, según lo previsto en el artículo 42.2. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención.
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención.
- Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto debe de haberse realizado en el período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y la cuantía a justificar ha de ser como mínimo el importe de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será el 18 de enero de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí hará difusión de la financiación municipal de la actuación, haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la *Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Rubí* queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación, que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Ramon Tubau Riba

El vicesecretario accidental

Nicolau López Aznar